



RADICACION: 087583184002-2024-00046-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: YOICIS ISABEL SUAREZ CASTRO
DEMANDADO: MELKIZ JESUS MONTENEGRO CARDONA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, marzo 27 de 2024.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLANTICO,
MARZO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Se encuentra al Despacho DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora YOICIS ISABEL SUAREZ CASTRO, por medio de apoderado judicial contra el señor MELKIZ JESUS MONTENEGRO CARDONA por la causal 8va del art 156 del CGP, la cual se ajusta a los preceptos de ley.

En consecuencia, de lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

- 1. Admítase** la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora YOICIS ISABEL SUAREZ CASTRO, por medio de apoderado judicial contra el señor MELKIZ JESUS MONTENEGRO CARDONA; por la casual 8° del artículo 154 del Código Civil, matrimonio que fue inscrito en la Notaria Primera del Circulo de Soledad bajo el
- 2. A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho Código.
- 3. Córrase** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la Notificación Personal de este proveído.
- 4. Notifíquese** la presente al Ministerio Público y Defensor de Familia, adscritos a este Despacho Judicial.
- 5. Reconocer** personería al Dr. EDILBERTO JOSE NIETO MURILLO, identificado con C.C.: N°8.758.498 de ponedera y Tarjeta Profesional N°209.753 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

02

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10461335e6ea869c4fc48aba1512e6d95d9ad6cc382a305e05c75d753658e588**

Documento generado en 27/03/2024 08:43:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>